

El historiador, la nación imposible y la muerte. En recuerdo de Manex Goyhenetche

(The historian, the impossible Nation and Death. In memory of Manex Goyhenetche)

Rilova Jericó, Carlos

Uria Harresia, 2 – 1. 20280 Hondarribia

BIBLID [1136-6834 (2011), 37; 331-342]

Recep.: 17.10.2005

Acep.: 04.03.2011

El sɔɔbajn oqɔsɔnde dɔrsacaqla sɔɔyɛcsnɔja inuɛrsɔgadnɔɔ de Manex Gnyhenesche al olanɔsaqt n oqɔblema hirsɔnɔngɔɔfɔcn –el de lar cɔnnueɔrar n sɔɔsadr de bt ena cɔnɔɔronndencia rt rɔɔɔsr en el Paír Varcn de la Edad Media y Mndɛɔna– pt e ht bieɔ ɔpt eqɔn oaq rt cɔnɔɔcsa inɔɔɔɔsaciɔn hirsɔnɔngɔɔfɔca de t n eroɔcialirsɔ de rt. alst ɔɔ.

Palabɔar Clauɛ: Manex Gnyhenesche. Cɔnnueɔrar-rɔɔlɔnr XV-XVII. Nacinnalirmn. Hirsɔnɔngɔɔfɔfia.

Lanaɔn bidez, Manex Gnihenɛsɛɔɔn ikeɔɔsa aɔnkn ibilbidea nabaɔmɛndt nahi da, inɔɔɔɔsa-zin eɔnkiɔ eɔɔsɛkn beɔɔ mailakn adist baser kast kn zt keen aɔɔzn hirsɔnɔngɔɔfɔfkn bas olanɔsast z –Eqɔl Aɔnkn esa Aɔn Mndɛɔnkn Et rkal Heɔɔjan rinast sakn knɔɔronndensia nneɔɔkn ist nak–.

Gilsa-Hizak: Manex Gnihenɛsɛ. Ist nak-XV-XVII. mɛndɛak. Nazinnalirmna. Hirsɔnɔngɔɔfɔfia.

Ce sɔɔauil sɔnsɛ de mɛssɔɔ en ualet qla sɔɔɔɔcsnɔɔɔ de ɔɔɔɔɔɔɔɔ de Manex Gnyhenesche en oɔɔ-rɛnsans t n oqɔblɛmɛ hirsɔnɔngɔɔɔhɔipt e –cɛlt i der cɔnnueɔrar nt qɔsɔisɛr de bnnne cɔnɔɔronndance rnt rɔɔɔsr danr le Payr Barpt e dt Mnyen Age es der Temor Mndɛɔner – pt i at ɔɔisɔpt ir t n rɔɔɔcia-lirsɛ dt niueat de Manex Gnyhenesche ont qrrn inɔɔɔɔsɔsinn hirsɔnɔngɔɔɔhɔipt e cɔnɔɔcsɛ.

Mnsr-Clér : Manex Gnyhenesche. Cɔnnueɔrar dt XV^{ème}-XVII^{ème} riɛclɛr. Nasinnalirme. Hirsɔnɔngɔɔɔhɔie.

1. EL HISTORIADOR Y LA MUERTE

Quizás no sea el mejor comienzo que se podría dar a un homenaje a Manex Goyhenetche, sin embargo, mientras releía alguno de sus trabajos, antes de decidir qué escribir en una ocasión tan especial, no podía olvidar algunas palabras de “Sin perdón”, tal vez una de las mejores obras que ha salido de manos del director norteamericano Clint Eastwood.

Se trataba exactamente de las que recitaba Gene Hackman por boca de su personaje, el brutal Little Bill, cuando el pistolero William Munny interpretado por el propio Clint Eastwood se disponía a rematarlo: “no es justo, aún no he terminado mi casa”. La respuesta de Munny, convenientemente lapidaria, como corresponde al personaje de un relato épico, que además se ha convertido a esas alturas del metraje en la encarnación física de la Muerte, podría aplicarse perfectamente a nuestro caso: “esto no tiene nada que ver con lo que es justo o no”.

En efecto, la muerte de Manex Goyhenetche, como muchas otras, tampoco parece haber tenido nada que ver con lo que era justo o no. Si la noble “Herio andrea”, de la que tanto y tan bien escribió Juan Orbea Madariaga en su día, –o el Avatar que la dirige– se dejase convencer por argumentos como esos, es probable que lo hubiera dejado más tiempo entre nosotros para que desarrollase un tema verdaderamente interesante que quedó simplemente esbozado en parte de su extensa obra.

No sé qué título habría dado él a ese hipotético libro. Lo que es seguro es que desde su buen hacer de verdadero historiador profesional –justo lo que él fue– nos hubiera podido responder muchas preguntas aún pendientes sobre el verdadero significado, sobre el peso específico histórico, de un hecho tan volátil –especialmente en esta época de planes de soberanía, cosoberanía, tal vez independencia...– como el de las conversas o tratados de buena correspondencia que existieron desde la Edad Media hasta finales del siglo XVII entre la mayor parte de las siete provincias vascas. Un asunto que, como veremos, nos emplaza sin remedio ante uno de esos problemas históricos que tanto gustaban a Lucien Febvre y Marc Bloch, los creadores de la “Nueva Historia” que venimos practicando desde los años 20 del siglo pasado, y que, por tanto, habría necesitado la mano de un gran profesional como Manex Goyhenetche.

2. EL HISTORIADOR Y, OTRA VEZ, LA HISTORIA COMO PROBLEMA

No hubiera sido esa la primera vez que un miembro de la familia Goyhenetche se aproximaba a esa complicada cuestión. Eukeni ya lo había hecho a principios de los noventa del siglo XX en su obra “Bayonne et la region bayonnaise du XIII^e au XV^e siècle”. Allí volvía sobre un curioso artefacto legal del que ya se

habían ocupado, entre otros, Pablo Gorosabel a mediados del siglo XIX o P. Yturbide a principios del XX. Se trataba de unos acuerdos firmados en tiempo de guerra entre algunos territorios de los principales reinos con salida al mar del Golfo de Bizkaia. Su objetivo primordial era interrumpir parcialmente las hostilidades entre ellos a pesar de que el grueso de las fuerzas inglesas, castellanas o francesas continuaran batiéndose en otros escenarios. Todo ello, según los indicios documentales disponibles, se podía remontar al siglo XIII¹.

En efecto, varios documentos lo confirman. La compilación de los Fueros guipuzcoanos, realizada en el año 1696 por el caballero Aramburu, señalaba como el rastro más antiguo de esos tratados de paz parciales en el año 1200, cuando lo que entonces no era ni siquiera una provincia abandonó al rey de Navarra y se avasalló –en el mejor de los sentidos de la palabra por lo que, al menos de momento, sabemos– al rey de Castilla².

El Archivo Municipal de Bayona ofrece también un buen ejemplo, bastante detallado, de en qué consistían esos tratados de buena correspondencia firmados desde esa fecha. El documento databa del año 1328, cuando todavía la mayor parte de la fachada atlántica de lo que hoy es Francia formaba parte del reino de Inglaterra. En él se leía, y todavía se puede leer por cualquiera que se tome la molestia de consultarlo, que el alcalde, los jurados y los “cent pars” de la localidad labortana, unidos a los que rigen Biarritz (en el documento recogida como “Beiarritz”), acordaban establecer relaciones pacíficas con los vasallos del rey de Castilla en medio del conflicto bélico en curso, señalando entre esos a los que denominan en una peculiar mezcla de francés y gascón como “la bone gent de Sent Sabastian”. Es decir, la “buena gente” de lo que hoy es la capital de la provincia de Gipuzkoa. Una singular transacción diplomática autorizada por el

1. Véase YTURBIDE, P. “Les anciens traités de bonne correspondance entre les basques de France et ceux d’Espagne”. *RIEV*, tomo 13, número 2. 1992; pp. 180-190 y GOYHENECHÉ, Eukeni. *Bayonne et la région bayonnaise du XIII^e au XV^e siècle*. Salamanca: UPV-EHU, 1990; pp. 354-359.

2. ARAMBURU, Miguel de. *Fueros de Guipúzcoa*. Valladolid: Lex Nova, 1976; p. 247. Una cuestión verdaderamente complicada ésta de la anexión de Gipuzkoa al reino de Castilla como han demostrado recientemente los profesores Orella, Estevez, Aragón Ruano, Soria Sese y Olabarria Muñoz. Véase VV.AA. *Gipuzkoa versus Castilla. Konkista, ituna eta eskubide historikoak, 1200-2000-Conquista, pacto y derechos históricos, 1200-2000*. San Sebastián: Koldo Mitxelena Kulturunea-Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000. Lo bastante como para sospechar que esa alusión de Miguel de Aramburu acerca de que las conversas datan de la incorporación de Gipuzkoa a Castilla deba ser tomada con todas las precauciones. Es muy probable que ese ritual se diera también cuando la tenencia de Ipuzcua, una parte más de la de Álava, estaba bajo dominio del rey de Navarra. Acerca del cómo y el porqué de las palabras de Aramburu y la prudencia con las que debemos considerarlas véase ARAGÓN RUANO, Alvaro; ALBERDI LONBIDE, Xabier. “El control de la producción histórica sobre Gipuzkoa en el siglo XVII. Un instrumento de defensa del régimen foral”, *Vasconia*, nº 25. 1998; pp. 37-52. Un trabajo en el que se exponen de manera documentada los apaños historiográficos de la élite que controla la administración foral de Gipuzkoa para demostrar que las relaciones entre ese territorio y la Corona de Castilla son de libre adhesión, pactadas, y no producto de una conquista militar, considerando así, tal y como hace Aramburu en la Nueva Recopilación de los Fueros, que 1200 es la fuente y origen de toda legitimidad de los buenos usos y costumbres con los que se regía la provincia. Unos entre los que, naturalmente, se contaban las conversas.

que ellos definían como su “señor natural”. No otro que el duque de Guyena, el mismo rey de Inglaterra que en esos momentos se dispone a iniciar en torno a la línea divisoria del río Loira una guerra que aún debía durar muchos años más, destinada a sojuzgar a gentes que hablaban el mismo idioma utilizado por los magistrados de Bayona³.

En otro documento del mismo Archivo Municipal de esa localidad, elaborado poco más de dos décadas después, podemos comprobar con más detalle en qué consistían esos tratados de buena correspondencia. Iba fechado en el año 1349 y establecía nuevamente un acuerdo similar al de 1328 entre los habitantes de San Sebastián y los de Biarritz, representados esta vez por don Gaspar de San Paol y don Maestre Per Arnando Debie, “canonigo de bayona clerigo del muy noblé (sic) Rey de inglaterra”. A ese acuerdo también se sumaban otras localidades del reino de Castilla, concretamente las poblaciones cántabras de Santander (“San Ander”), que concurría en nombre de todos sus habitantes, y el lugar de Castro Urdiales, que era representada por su merino y consejo⁴.

La extensión de tratados como esos no se limitará a territorio cántabro por el Oeste. De hecho puede decirse que toda la costa de ese mar se sumaba a esas ventajosas transacciones. Desde el reino de Galicia hasta el confín de Gipuzkoa, pasando una vez más por la actual Cantabria y por el principado de Asturias⁵.

En la orilla norte del Bidasoa, aparte del ducado de Bretaña y toda la tierra de Laburdi incluyendo a Bayona, consta en algunas de estas conversas –como ocurre en la firmada en 1432– que también podían firmar esa paz parcial los habitantes de Burdeos⁶.

Un singular sistema, como vemos, que seguramente trastoca más de una idea preconcebida sobre la Edad Media europea desde nuestra muy sesgada contemporaneidad y que, sin duda, aún espera estudios más a fondo de manos de mejores medievalistas⁷.

Durante la Edad Moderna continuó practicándose esa costumbre aunque se introdujeron algunos cambios sustanciales con respecto a este modelo medieval. Así, a partir del siglo XVII, Galicia, Asturias y Santander comienzan a dejar de

3. Consúltese Archive Municipale de Bayonne (AMB) AA 10, pièce n° 3, folio 1 recto. También YTURBIDE. “Les anciens traités de bonne correspondance entre les basques de France et ceux d’Espagne”; pp. 180-182 y GOYHENECHE. *Bayonne et la région bayonnaise du XIII^e au XV^e siècle*; pp. 354-359.

4. Consúltese AMB AA 10, pièce n° 4, folios 1 recto-1 vuelto.

5. Consúltese Archivo Municipal de Hondarribia (AMH) B 1 I 4, 4, folios 301 vuelto-305 recto.

6. AMH B 1 I 4, 4, folios 306 recto y 309 vuelto.

7. Algo sobre lo que ha hablado mucho y bien uno de los principales medievalistas franceses. Véase HEERS, Jacques. *La invención de la Edad Media*. Barcelona: Crítica, 1995. Una obra imprescindible para ser consciente, al menos, de lo mal que conoce nuestra cultura popular ese período y lo erróneamente que lo interpreta como una época de barbarie y oscurantismo.

ser autorizadas por el rey católico a participar en esas conversas. De hecho, las firmadas en los años 1536 y 1537 serían las últimas en las que están presentes⁸.

Justo aquellas en las que se cerró definitivamente el modelo que continuaría utilizándose hasta finales del Seiscientos, cuando se concertará la última de ellas. En efecto, a partir de los textos de 1536 y 1537 quedan fijadas las condiciones y, lo que es más importante, quiénes podrán participar en esas conversas desde entonces. Los textos apenas sufrirán variaciones entre el siglo XVI y el año 1694, cuando se establezca la última de ellas durante una de las numerosas guerras que desatará Luis XIV. Los interesados en hacer uso de ese curioso artefacto legal –a partir del siglo XVI solo cinco territorios vascos y el ducado de Bretaña como máximo– se limitarán desde entonces a copiar palabra por palabra los textos de 1536 y 1537 para establecer la base de los sucesivos tratados.

En ellos quedaba acordado que los que se adhirieran a la conversa podrían comerciar libremente con “Trigo, Abena, Abas, Centeno, Maiz, Garbanzos, y Arbeta, Vino, Vacallao, Grasas, Ravas, Sal” y cualquier otra mercancía de las que solo quedaban excluidas armas y municiones de guerra –excepto las que fuesen a utilizar las tripulaciones de los mercantes en defensa propia frente a terceros– y las que entraban dentro de la categoría de contrabando⁹.

En la última conversa, la de 1694, se añadían unas disposiciones anejas en las que los redactores, por medio de una lista complementaria, afinaban aún más las mercancías que quedaban excluidas de las represalias de guerra:

[...] bacallao seco y, berde, Carne de Ballena, Azeite de Ballena llamada grasa, [...] escabeche, Lampreas, azucar, Sal, binos, Aguardientes, Bueyes, Carneros, Bacas, Tocino, Sebo, velas de sebo, y otros cualesquiera generos comestibles que sirven, y son de vastimentos.

A estos bienes que hoy llamaríamos de primera necesidad, se añadía una larga lista de mercancías:

Brea, Alquitrán, Resina, Pacaje, y Olonas para Velas de Navios, cordage de todo genero, Cañamo, Arboles, ancoras, y todos los demas generos de pertrechos de qualquiera suerte, y calidad que sean.

Unas condiciones verdaderamente generosas. Tanto que, siguiendo el modelo de la conversa de 1653, también se estipulaba en ella que se perdonaría a los

8. Sobre las razones para ese cambio que, en la práctica, prohíbe la presencia de las otras tres unidades territoriales cantabras, véase BARÓ PAZOS, Juan; SERNA VALLEJO, Margarita: “La regulación jurídico-pública del comercio marítimo de Castilla (siglos XV a XVIII)”: *Nnsia Varcnniae*, nº 2, 2003; p. 78.

9. Sobre los textos de 1536 y 1537 véase YTURBIDE. “Les anciens traités de bonne correspondance”; pp. 181-190. Acerca de su utilización posterior AMH A 8 3, 6; pp. 9-10.

contrabandistas que arribasen por causa fortuita –un temporal, por ejemplo–, a alguna de las costas incluidas en el tratado de buena correspondencia. De esas condiciones solo se excluían, como venía siendo habitual, los pertrechos de guerra. Es decir: “Piezas de Artillería, Polvora, Armas, Balas, Cuerda mecha, y otras municiones de Guerra...”¹⁰.

Una precisión bastante lógica. Sobre todo si tenemos en cuenta que, junto a estos ventajosos acuerdos comerciales, según todos esos textos hay otra característica de los mismos que sería la que complica verdaderamente la interpretación de estos documentos y su correcta inserción en nuestra Historia política: la guerra, un hecho básico para la articulación política e institucional de cualquier territorio, quedaba interrumpida o muy mitigada en las provincias firmantes del acuerdo. Por ejemplo el texto de la concordia del año 1653 señalaba, y además lo hacía en primer lugar, que al suscribirla se debían perdonar todos los actos de guerra perpetrados con anterioridad a la firma –“aya olvido de todo lo pasado” eran las palabras exactas– de la concordia¹¹.

La que se cierra entre el año 1674 y 1675, durante la llamada guerra de Holanda, especifica con más claridad aún que el objetivo de la misma es, precisamente, evitar la lucha en los territorios que firman la conversa. Así, la copia que hoy día se conserva en el Archivo Municipal de Bayona, señalaba que el “placet” de Luis XIV a aquel acuerdo había sido dado para evitar “actos de hostilidad” que se pudieran cometer a partir de aquella fecha a causa de la guerra abierta que en esos momentos sostenía con su muy amado hermano, el rey de España. Es decir, en sus propias palabras, “pour éviter les actes d’hostilité qui se pourroient commettre (...) à cause de la guerre ouverte qui est entre Nous, & notre tres cher & tres Amé frere le Roy d Espagne”¹².

Volviendo a la de 1653, y a las negociaciones previas con la corte de Madrid para que fuera autorizada, descubrimos que, en efecto, las conversas pretenden no solo abrir una zona de libre comercio en medio de la guerra declarada, sino impedir que la misma se desarrolle en el territorio y jurisdicción de los firmantes de las mismas.

En junio de 1651, poco más o menos dos años antes de que se cierre el acuerdo para firmar la concordia de 1653, la Diputación que rige la provincia de Gipuzkoa solicitaba al rey católico que les permitiese volver a hacer uso de ese mecanismo legal que consideran parte de sus privilegios forales. Exactamente tal y como se había hecho en los años 1536 y 1537. El argumento con el que pretenden reforzar su ruego no deja de ser curioso en una institución de tanto y tan bien conocido ardimiento bélico contra el Francés –o el enemigo de turno de

10. AMH A 8 3, 6; pp. 10-11 y 14.

11. AMH A 8 3, 6; p. 14.

12. AMB AA 10, pièce n° 16.

la Corona española–: si no se permite firmar la conversa, los vascos de Laburdi se dedicarán a guerrear contra ellos. Una posibilidad desagradable por los efectos antieconómicos de la misma. Así, en esos mismos momentos en que le escriben, ya se han producido las primeras pérdidas causadas por ochocientos marineros laburdinos que no han podido embarcar para la campaña de pesca en Terranova después de perder la ropa y los barcos para esa expedición en un asalto perpetrado por las tropas del rey católico contra los puertos del rey cristianísimo de Francia¹³.

Parece evidente que la lógica de los diputados guipuzcoanos acabó por vencer al rey católico ya que este autorizó apenas dos años después la firma de una nueva conversa y en ella se estipulaban condiciones muy claras acerca de la imposibilidad de permitir enfrentamientos bélicos entre las provincias vascas de un lado y otro de la frontera que se beneficiaban de la renovación de ese tratado. Así, el punto dos de ella decía que si se producían “algunos daños, y robos” en cualquiera de esos territorios, las autoridades de los mismos harán todo lo posible para que “los delinquentes” fueran encontrados y castigados como correspondía, considerándolos “como perturbadores de la quietud publica”, y además se encargarían de resarcir los daños provocados por esos desmanes bélicos¹⁴.

El punto quinto era también todo un antídoto contra cualquier tentación de llevar a cabo heroicidades en torno a la frontera que divide a ambas provincias vascas. En efecto, esas pocas líneas de la conversa establecían que ningún barco de Gipuzkoa o de Laburdi que navegase como mercante podría ser apresado “por ningún Súdito de los Reyes de España ni Francia”. Para que esa barrera contra la guerra marítima surtiese efecto bastaba con que guipuzcoanos y laburdinos declarasen recíprocamente al capitán general de Gipuzkoa y a su equivalente francés quién era el maestre de la nave, el número de marineros que sirven en ella y la artillería y las armas defensivas con las que contaban¹⁵.

No hay demasiados indicios acerca de las operaciones en tierra, sin embargo los pocos que se pueden reunir indican que las pretensiones de los firmantes de las conversas apuntaban en la misma dirección por lo que se refería a esa posibilidad. Es decir: evitarlos a toda costa.

La del año 1653 era bastante clara a ese respecto. El “olvido de todo lo pasado” que invocaba se refería tanto a los actos de guerra naval como a los combates terrestres. Otros indicios refuerzan la puesta en práctica de esa primera impresión. Ese sería el caso de la queja que en el año 1676 –justo uno después

13. Archivo General de Gipuzkoa-Gipuzkoako Agiritegi Orokorra (AGG-GAO) JD IM 1 / 13 / 14, carta de 12 de junio de 1651.

14. AMH A 8 3, 6, p. 8.

15. AMH A 8 3, 6, p. 8.

de que se firmase la concordia de 1675– remitieron los representantes de la villa de Bayona al que califican como “gouverner de Guipuscoa”. En ella, que será trasladada por un comisionado de lujo –el señor de Saint-Peé–, se exigía que no se pidiese a los laburdinos que transitaban la frontera del Bidasoa ninguna clase de salvoconducto o pasaporte, manteniendo el paso libre para ellos, ya que a los guipuzcoanos no se les exigía nada ni siquiera similar, manteniéndose las autoridades labortanas fieles a la que –al menos según los “eschevins” bayoneses– era la costumbre inveterada en aquella frontera en la que no se pedían pasaportes de ninguna clase. Ni en tiempo de guerra ni en tiempo de paz. El enfado ante aquel gesto de hostilidad llegó al punto de considerar que, caso de que el citado “gouverner” continuase exigiendo pasaportes, se debía romper la conversa¹⁶.

La siguiente a esta, firmada en 1694 y acreedora al honor de haber sido la última de todas ellas, llegó precedida por una considerable polémica tanto a un lado como otro de la frontera de los Pirineos. En medio de ella se pueden encontrar interesantes documentos que nos muestran con bastante claridad –a pesar de las acrobacias retóricas de su autor, víctima al fin y al cabo del viciado ambiente del Versalles de la época– una total interrupción de cualquier clase de actividad bélica –naval o terrestre– en las provincias susceptibles de firmar las conversas.

En efecto, la gramática palaciega de Antoine V de Gramont, duque de ese mismo título y Lugarteniente General de Luis XIV en el Bearn, muestra que la guerra por tierra es prácticamente imposible en una amplia franja de terreno que va de Alta Navarra a Bayona, pasando por buena parte de la Baja Navarra y otros territorios bajo control del sofocado caballero. La correspondencia que sostendrá con el viscoso señor de Louvois no quería engañar a aquel temible poder que, como el moho, crecía y se fortalecía a la sombra que proyectaba el trono de Luis XIV. Así, le informaba de que en la frontera vasca y navarra hay una agitación bélica incesante. Carlos II ha decidido vengar, tal y como ya se temía, los despojos sufridos por la Paz de Nimega de 1679. Su alianza con la Liga de Habsburgo –la misma que da nombre a esa guerra que se prolonga hasta el año 1697– es firme e indudable. Los espías del duque contaban que en cierta herrería de la Alta Navarra los aliados del rey católico, holandeses para ser exactos, se dedican a fundir y fabricar pertrechos de guerra. Entre otros piezas de artillería y bombas. También en ese mismo lugar se ha improvisado un arsenal de mosquetes y pistolas que, en opinión del duque, no tendrían otro fin salvo el de armar a los herejes hugonotes del Bearn forzados, como los del resto de Francia, a convertirse al Catolicismo por la Revocación del Edicto de Nantes proclamada en 1685¹⁷.

16. Consúltense respectivamente AMH A 8 3, 6, p. 8 y AMB BB 30, folio 11 recto.

17. Archives Nationales (AN) Marine B 3 67, folio 327 vuelto.

Esa confabulación con la Liga de Habsburgo no se limita únicamente a esta ayuda pasiva. Al contrario, los efectivos militares del rey Carlos II en la zona –principalmente la milicia de las villas navarras–, han sido puestos en estado de alerta y todos los domingos sus integrantes son reunidos para ejercitarse militarmente, (“tous les dimanches Ells se metoient soubz les armes et faisoient exercice”). Una ebullición bélica que los espías del duque han percibido también en la ciudad de Hondarribia¹⁸.

Él, fiel interprete de la voluntad del rey Sol, ya ha tomado medidas para hostilizar al Español y a sus aliados. Así, por mar había enviado a todos los corsarios labortanos –“Basques”, en las propias palabras del duque– a combatir contra todos los vízcainos –“biscaïns”– que encontrasen en su camino. Por tierra su actitud ha sido igualmente hostil: cuando se dio cuenta de que los altonavarros estaban cortando leña en la montaña de “dabourcieta”, un territorio en litigio entre ambas coronas, envió un destacamento de la milicia de Baja Navarra para dejar claros los derechos de su amo y señor sobre aquella porción del Pirineo...¹⁹.

Sin embargo esas y otras alarmantes noticias, mejor o peor contadas por los espías del duque y remitidas por este a Louvois y a sus sucesores, solo eran en buena medida una excusa para obtener de su majestad cristianísima una interrupción de las hostilidades terrestres que, tal y como expone con una considerable habilidad dialéctica Antoine de Gramont, era prácticamente inevitable. Los hechos –o más exactamente “la faict”– que no se olvidaba de presentar a París junto con todos esos arrebatos bélicos, señalaban que, en realidad, a ambos lados de la frontera, con o sin permiso de los respectivos reyes, se había organizado “une espece de commerce”. Tráfico que, por otra parte y como no se olvidaba de subrayar el duque, era el único modo, por extraño que pareciera, de mantener abastecida y, por tanto, en estado de defensa, la plaza de Bayona. Un “faict” que llevaba a Antoine de Gramont, tan precavido como convenía a alguien que se desenvolvía en un medio tan altamente volátil como la corte de Luis XIV, a solicitar órdenes sobre qué hacer a ese respecto, asegurando que se plegaría a cualesquiera que se le quisiera enviar. Incluidas, por supuesto, las que negaban la posibilidad de continuar con aquella “especie de comercio” entre territorios oficialmente en guerra, pero sin excluir un sutil epílogo en el que recordaba a las criaturas de palacio a las que remitía sus estupendas cartas que, a pesar de que el virrey de la Alta Navarra había prohibido ya todo trato en sus dominios, la “especie de comercio” continuaba desarrollándose a través de ellos de manera más oficiosa que clandestina. Sin duda un buen argumento para auxiliar a su propia opinión y a la de *monsieur* de Bezoins, otro de los fieles sirvientes de Luis XIV en el Bearn, que, al igual que Gramont, creía que ese comercio era imprescindible y debía ser autorizado...²⁰.

18. AN Marine B 3 67, folio 327 vuelto.

19. AN Marine B 3 67, folios 328 recto y 384 recto.

20. AN Marine B 3 67, folios 231 recto y 242 vuelto-243 recto.

Probablemente no hace falta decir mucho más para descubrir que estos tratados de buena correspondencia o conversas fueron un asunto lo bastante complejo, lo bastante lleno de demasiadas implicaciones, como para necesitar el saber hacer de un historiador como Manex Goyhenetche que nos explicase, más allá de una primera y leve aproximación, qué implicaba ese sistema de conversas y qué querían decir realmente todos estos “faits” que brotaron al amparo de él²¹.

Y es que las opiniones a ese respecto son abundantes y, como no podía ser menos, enfrentadas. Por ejemplo hace años Bernardo Estornes no tuvo reparo en sostener, desde una óptica muy sesgada a favor del nacionalismo vasco, que esos artefactos legales eran una prueba más de la inveterada independencia de Euskal Herria, que así se inhibía de participar en las guerras entre “franceses” y “españoles”²².

Cerca de dos décadas después el trabajo de dos profesores de la Universidad de Cantabria, Margarita Serna y Juan Baró, leído en diciembre de 2002 en el marco del II symposium sobre Libertad de Comercio y Aduanas en los territorios de Vasconia, sostenía justo todo lo contrario desde una perspectiva estrictamente científica. Su texto era tajante a ese respecto: esos tratados no podían implicar, en absoluto, un acto de soberanía “vasca” frente a las de España y Francia. Ni siquiera como vestigio, ya que los firmantes necesitaban el consentimiento de sus respectivos reyes para poder suscribir esos tratados...²³.

¿Qué podría haber añadido a esa pequeña confrontación Manex Goyhenetche? Sin duda documentos recopilados, como él solía hacer, en cualquier archivo susceptible de esclarecer correctamente fenómenos que, como ocurre con las conversas, hoy día pueden convertirse en objeto de una discusión más política que científica²⁴.

21. En efecto, el tema de las conversas había sido levemente tratado en alguna de sus obras, véase GOYHENETXE, Manex. *Histoire générale du Pays Basque*, tomo II. Donostia: Elkarlanean, 1999; p. 30.

22. Véase ESTORNES LASA. Bernardo. *Etnología y Sociología de los vascos*. San Sebastián: Auñamendi, 1984; p. 304.

23. Véase BARÓ PAZOS-SERNA VALLEJO. “La regulación jurídico-pública del comercio marítimo de Castilla (siglos XV a XVIII)”; pp. 80-82 y 90-92. Un trabajo en el que también se pasa revista a muchos otros estudios sobre las conversas elaborados por diferentes historiadores entre 1998 y 2002 (Enriqueta Sesmero Cutanda, Caroline Lugat, Lourdes Soria Sese y José Carlos y Javier Enríquez Fernández) y se incluye un interesante debate acerca de las implicaciones políticas del sistema de conversas. Véase pp. 71 y 90-94 de ese mismo trabajo.

24. A ese respecto me remito nuevamente a su “*Histoire générale du Pays Basque*”. En ella podemos ver cómo acudió hasta el Archivo Municipal de Rentería para, a partir de uno de sus documentos, aclarar la razón por la cual los guipuzcoanos atacaron con tanto furor, y al grito de “España, España”, a la artillería del rey de Navarra en el paso de Velate durante la guerra de invasión del año 1512. Véase GOYHENETXE. *Histoire générale du Pays Basque*; p. 47, tomo II.

En efecto, ese elemental gesto de método profesional, practicado por Manex Goyhenetche tantas veces como fue necesario, nos hubiera descubierto algunos vestigios verdaderamente elocuentes que nos confirmarían que los vascos reales del siglo XVII –no los idealizados en los textos legales de las conversas– estaban muy lejos de interpretar, y lo que es más importante, de aplicar las mismas en la clave que pulsó en 1982 Bernardo Estornes. Por ejemplo, en 1675 los “Etats” de la Baja Navarra, independientemente de que existiese una conversa o no, prohibieron a los clérigos nativos de esa provincia servir en iglesias de la Alta Navarra. El motivo para adoptar esa medida era vengar la prohibición hecha a su vez por las Cortes del viejo reino a los sacerdotes de su jurisdicción de cantar misa en las iglesias bajonavarras. No es el único caso. El veneno que destilan ciertas cartas de la corporación municipal de Hondarribia –elevando sus quejas hasta el propio rey– contra “tratado alguno” a firmar en ese año de 1667 con los que llamaba “estos franceses”, tampoco invita a ser indulgente con la teoría de Bernardo Estornes. Y ocurre exactamente lo mismo con los recibos y asientos que hablan de las tropas y los pertrechos de guerra que movilizan, conservan o transportan personas e instituciones interesadas en las conversas, ayudando así a sostener la guerra de los reyes de España y Francia en otros frentes más allá del Golfo o los Pirineos... En efecto, gentes reales y tangibles, como Joanis de Haraneder, que vive en el San Juan de Luz de 1695 y almacena en el muelle de su propiedad artillería y munición de guerra para el rey francés, o, nuevamente, los regidores municipales de Hondarribia del año 1677 que, a pesar de la conversa, continúan entrenando a la milicia local para entrar en combate en cualquier momento, rebaten por sí solos toda interpretación como la sostenida por Bernardo Estornes. Eso sin tener en cuenta un sabroso detalle que él pasó por alto: dos territorios vascos, como era el caso de Zuberoa y Álava, no parecen haber suscrito jamás esos acuerdos de supuesta neutralidad “vasca” frente a “España” y “Francia”²⁵.

Como vemos ese gesto, el de buscar nuevos documentos en el archivo que sea preciso –la mejor lección que un maestro de historiadores como Manex Goyhenetche nos ha legado–, resulta demoledor pero imprescindible en este caso. De hecho, ni siquiera una sólida y brillante ponencia sobre estos tratados de buena correspondencia presentada en un Congreso universitario, como ocurre con la ya mencionada de los profesores Baró y Serna, puede ser aceptada –no al menos completamente– como explicación del verdadero significado de las conversas una vez pasada por ese mismo tamiz. Y es que un excelente libro

25. Sobre estos casos consúltense Archives Departamentales de Pau (ADP) Archives Civiles C 1533, folios 91 vuelto-92 recto. Una prohibición que databa de alguna que otra década antes, como se ve en el caso del famoso Axular. Véase UGALDE, Martín de. *Nueva síntesis de la Historia del País Vasco*, tomo I. San Sebastián: Ttarttalo, 1997; p. 441. También AMH A 1, 40, folio 98 recto, Archive Municipale de Saint-Jean-de-Luz (AMSJL) EE 2, liasse 6, pièce n° 7, hojas sin foliar y AMH E 2 I 16, junta del año 1677, tercera junta, hojas sin foliar. Para una argumentación más detallada RILOVA JERICÓ, Carlos. *“Marte cristianísimo”. Guerra y paz en la frontera del Bidasoa (1661-1714)*. Irun: Luis de Urzua Kultur Taldea, 1999; pp. 97-121.

sobre la Historia económica de la Gipuzkoa de finales del siglo XVII y principios del XVIII, firmado por el también profesor Alfonso González, nos avisa de la existencia de cierto dictamen conservado en el Archivo General de Simancas que plantea ciertas dudas acerca de quién detentaba realmente la autoridad, en fin, la soberanía, para organizar y firmar conversas. Está fechado en 1691 y en él se dice que la Diputación de Gipuzkoa había suscrito sin permiso real una conversa por su propia cuenta. Y lo hizo, en palabras del Consejo de Estado español que firma ese documento, anunciando esa decisión “a son de caxas y trompetas, como lo pudiera publicar una Republica que no conociera superior...”²⁶.

Quienes conocieron a Manex Goyhenetche, o quienes como el que estas líneas escribe tan solo lo leyeron para aprender su “métier d'historien”, sin duda vendrán a coincidir en que, en efecto, no parece justo que la “Señora Muerte” lo arrebatase tan pronto, sin dejar que aclarase todos esos puntos oscuros. Él, el autor de un brillante estudio sobre los hermanos Garat y sus peculiares planes de imaginarias repúblicas vascas en medio de la convulsa Europa napoleónica, el mismo que se preguntó sobre la idea de “nación” que podía existir en la cabeza de los exiliados navarros del año 1512 o acerca de opiniones parecidas entre los “basques” regidos por el *Biltzar* y los Fueros del País de Laburdi, habría sabido salir airoso de ese nuevo combate a favor de la Historia en general y de la del País Vasco en particular. Una constatación que debería ayudarnos a medir mejor la hondura con la que podemos lamentar su desaparición²⁷.

26. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso. *La realidad económica guipuzcoana en los años de superación de la crisis económica del siglo XVII (1680-1730)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1994, pp. 179-181.

27. Véase, respectivamente, GOYHENETCHE, Manex. “Las Guerras de la Convención y Gipuzkoa”. En: VV.AA. *Gipuzkoa duela 200 urte-Hace 200 años en Gipuzkoa*. San Sebastián: Koldo Mitxelena Kulturunea-Diputación Foral de Gipuzkoa, 1993; pp. 51-67, GOYHENETXE. *Histoire générale du Pays Basque*, tomo II; pp. 108-109 y GOYHENETXE, Manex. *Histoire d'Anglet. Des origines á nous jours*. Donostia: Elkar, 2003; p. 123.